



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Auditoría Desempeño

“EVALUACIÓN A LA GESTIÓN FISCAL REALIZADA POR EL IDIPRON EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACION MISIONAL - SIMI”

Código de Auditoría No. 88

Junio 04 de 2021



Pacto Global
Red Colombia





CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
- IDIPRON -

“EVALUACIÓN A LA GESTIÓN FISCAL REALIZADA POR EL IDIPRON EN LA
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACION MISIONAL - SIMI”

CÓDIGO DE AUDITORÍA 88

Período Auditado 2020

PAD 2021

DIRECCIÓN SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL

Bogotá, junio de 2021

www.Contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Andrés Castro Franco
Contralor de Bogotá D.C.

Patricia Duque Cruz
Contralor Auxiliar

Manuel Antonio Avella Mendoza
Director Sectorial Integración Social

Diana Gissela Gómez Pérez
Asesor

Equipo de auditoría:

Omar Trujillo Vásquez

Doris Stella Romero García

Rocío Pinzón Ávila.

Claudia Patricia Delgado Tarquino

Sandra Milena Trejos Salazar

María Leonor Gutiérrez Porras

María Alejandra Gómez León

Ángela Marcela Mesa Avella

Graciela Retamoso Llamas

Gerente 039-01

Profesional Especializado 222-07

Profesional Especializado 222-07

Profesional Universitaria 219-03 (E)

Profesional Universitario 219-01

Profesional Universitario 219-01

Profesional Universitario 219-01

Contratista (apoyo)

Contratista (apoyo)

www.Contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

TABLA DE CONTENIDO

1	CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2	ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA.....	9
3	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
3.1	SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	14
	3.1.1 Hallazgo administrativo por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 en materia de consentimiento previo e informado para el tratamiento de datos personales.	15
3.2	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA	19
	3.2.1 Hallazgo administrativo por debilidades observadas en el diligenciamiento de los formatos requeridos dentro de los procedimientos establecidos por el IDIPRON, así como deficiencias en la gestión documental del expediente de los Contratos de Prestación de Servicios Nos.659, 749, 1488 y ODC 56836 de 2020.....	19
	3.2.2 Hallazgo administrativo por incumplimiento de las condiciones establecidas para la instalación de hardware en el procedimiento - Código A-TIC-PR-001 y diferencias en la información de los formatos hoja de vida A-TIC-FT-002, Registro de Capacitación (A-GH-FT-010) y en registro de soporte (A-TIC.FT.005).....	23
	3.2.3 Hallazgo administrativo, por cuanto los recursos destinados por la entidad para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto era el desarrollo y actividades del SIMI para la vigencia 2019, no arrojaron un resultado tangible.....	28
	3.2.4 la entidad no orientó su acción al ahorro presupuestal, racionalizando la ejecución de los recursos comprometidos mediante la suscripción del Contrato 1146/2020, en consonancia con la Política de Austeridad del Gasto Público. Por valor de \$94.708.662. OBSERVACION DESVIRTUADA.....	32
	3.2.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto la certificación del supervisor no amparó el total de días pagados según comprobante de egreso versus la factura del operador. A lo que se suma, que los registros que soportan la ejecución presupuestal del contrato, presentan inconsistencias.....	32
	3.2.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inejecución de los recursos comprometidos por la entidad mediante la suscripción del contrato 1146/2020.....	34
4	OTROS RESULTADOS	36
5	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.....	37

1 CARTA DE CONCLUSIONES

www.Contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

CÓDIGO DE AUDITORÍA 88

Bogotá, D.C.

Doctor

CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA

Director

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON

Calle 61 No. 7 – 78

Código Postal: (110231)

Bogotá, D.C.

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño No 88

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, Decreto 403 de 2020, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON vigencia 2020, con el fin de evaluar la gestión fiscal realizada por el IDIPRON en la administración del Sistema de Información Misional - SIMI” y así establecer la eficacia, eficiencia y economía con que se administraron los recursos comprometidos.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

www.Contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que la gestión fiscal realizada por el IDIPRON en la administración del Sistema de Información Misional – SIMI-, presenta falencias en el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia; ya que no se observó un proceso de transición entre los dos sistemas (el antiguo y el que se está implementado), situación que lleva a continuar con un proceso de recolección de información ineficiente y no coordinado; en contravía de lo que establecen las Leyes 42 y 87 de 1993. De igual modo, la transición entre los sistemas SIMI no cuenta con un efecto disuasivo para la institución, como está consagrado en el Decreto 403 de 2020, lo cual refuerza la usencia de una cultura de protección de datos en el IDIPRON, entendida en términos del derecho que les asiste a los NNAJ de que se disponga de información veraz, oportuna y confiable con relación al desarrollo de su proceso en el marco del modelo pedagógico del IDIPRON. No obstante, cumple con el principio de economía conforme a lo resultados de esta auditoria en relación con la evaluación contractual.

Ahora bien, Para evaluar la gestión contractual asociada al objeto de la presente auditoría, se tomó la totalidad de contratación relacionada con la administración del Sistema de Información Misional adelantada por la entidad en la vigencia 2020, correspondiente a 21 contratos cuyo valor asciende a \$2.912.776.608, lo que corresponden a un 100% del Universo seleccionado. Es importante precisar, que de acuerdo con la información registrada en SIVICOF su tipología específica corresponde a: Servicios Profesionales (10), Otros Servicios (3), Servicios de Comunicaciones (1), Otros Suministros (1) y Compra-venta (6), representando así la muestra seleccionada el 100% del universo definido y un 7.3% de la totalidad de la contratación suscrita durante 2020 y reportada por la entidad a SIVICOF. No obstante, es importante señalar que varios de estos contratos estaban en ejecución y no fueron auditados en su totalidad, razón por la cual podrán ser tenidos en cuenta en futuras auditorias frente a los periodos no auditados.

En cuanto al cumplimiento del Sistema de Control Fiscal Interno, este equipo auditor conceptúa que para el desarrollo de su gestión, la Entidad en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Control Interno, ha establecido sistemas y procesos que cuentan con puntos de control y que deben permitir la autoevaluación de la entidad para el mejoramiento continuo, pese a ello, durante la auditoria se identifica deficiencias que parten de la omisión de los deberes por parte de los funcionarios y falta de oportunidad en el cumplimiento de los procedimientos obstaculizando así, la adecuada gestión documental y de bienes institucionales, como también se evidenció que la Entidad no cuenta con información veraz y



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

confiable de las intervenciones, avances y/o etapa del modelo del pedagógico en que se ubica el NNAJ.

Por lo tanto, ha referido la entidad que la creación de un nuevo SIMI es la labor que ha adelantado para el mejoramiento institucional, sin embargo es de resaltar que no se observa un proceso de transición entre estos dos sistemas que corrija tales debilidades entretanto se implemente definitivamente el nuevo SIMI, situación que lleva a continuar con un proceso de recolección de información caracterizado por ser poco eficiente, eficaz y no coordinado, en contravía de lo que establecen las Leyes 42 y 87 de 1993. De igual modo, la transición entre los sistemas SIMI no cuenta con un efecto disuasivo para la institución, como está consagrado en el Decreto 403 de 2020, lo cual refuerza la usencia de una cultura de protección de datos en el IDIPRON, entendida en términos del derecho que les asiste a los NNAJ de que se disponga de información veraz, oportuna y confiable con relación al desarrollo de su proceso en el marco del modelo pedagógico del IDIPRON, lo cual contribuye a garantizar la toma de decisiones informadas por parte de cada de unos profesionales que interviene en el abordaje educativo y terapéutico del caso.

Ahora bien, frente al avance del cumplimiento Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, de acuerdo con el análisis efectuado a la información suministrada por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, no se evidenció que el Instituto cuente con estrategias concretas que garanticen el cumplimiento del propósito relacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, ni con indicadores que permitan medir la eficacia, eficiencia y economía en la administración del Sistema de Información Misional-SIMI del IDIPRON.

El ejercicio auditor efectuado, dio como resultado un total de seis (6) hallazgos administrativos; de los cuales dos (2) tienen presunción disciplinaria.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 83 y siguientes del Decreto 403 de 2020.

www.Contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y observaciones detectadas por este órgano de Control.

Atentamente,

Manuel Antonio Avella Mendoza
Director Técnico Integración Social

Revisó: Manuel Antonio Avella Mendoza - Director
Diana Gómez Pérez-Asesora
Elaboró: Equipo Auditor.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

2 ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Acorde a la misionalidad del IDIPRON y la necesidad de realizar un seguimiento eficaz a los procesos del modelo pedagógico institucional, la entidad ha desarrollado dos sistemas para la gestión de la información institucional; uno, el Sistema para el Registro de Asistidos – SPRAI; y el otro, el Sistema de Información Misional – SIMI, que inicio su funcionamiento en el año 2015, reemplazando al primero.

En el año 2018, la Contraloría de Bogotá evaluó el SIMI presentando una calificación no eficiente, debido a las fallas que presentaba el sistema que impedían alcanzar los objetivos esperados, así como los costos que se podrían generar a futuro por las dificultades que presentara este sistema para actualizarse frente a las nuevas realidades sociales. Igualmente, las pruebas realizadas, específicamente el cruce de la información en los registros físicos de las historias sociales de los beneficiarios en contraste con los registros del aplicativo SIMI, arrojaron que la información registrada en el citado Sistema no representaban un insumo esencial para la toma oportuna de las decisiones estratégicas por parte de la entidad vigilada, en razón a que la herramienta no permitía medir indicadores de gestión; por lo citado y para esa época, la entidad se encontraba en la construcción de la versión 2 del SIMI, con la cual se pretendía solventar las deficiencias encontradas en la primera versión del sistema.

Mediante reunión de presentación de la auditoría, la entidad dio a conocer el desarrollo de una nueva herramienta denominada de igual modo SIMI, detallando que esta se planificó en razón a que el anterior sistema no contaba con automatización para procesar datos de múltiples indicadores, argumentando a la vez que el SIMI en desarrollo sería más confiable acorde al desarrollo de listas parametrizadas, las cuales evitan errores humanos; permite además el soporte técnico, estar en dispositivo móviles y diversos navegadores. Igualmente, se espera que el nuevo SIMI mitigue las deficiencias a nivel de soporte técnico y actualizaciones, así como la inclusión de información Excel, cambio del lenguaje programable, el cual era obsoleto y contener preguntas abiertas. Como es observable, dificultades que ya la Contraloría de Bogotá había advertido en la evaluación fiscal realizada durante la vigencia 2017.

En la actualidad, según la información del sujeto de control el único modulo que ha sido diseñado y sometido a prueba piloto para determinar su alcance respecto a las variables de registro, almacenamiento y procesamiento de la información es el psico



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

social, es decir uno de tres del total de los módulos, a saber: psicosocial, administrativo y formularios grupales; El módulo en desarrollo está sujeto a entrega de productos durante el transcurso del año, para el mes de julio la entrega del módulo de indicadores y consultas sicosociales, para el mismo mes se prevé la presentación del plan de trabajo para desarrollar la foto inicial del NNAJ, las demás actividades de presentación y ejecución del plan de trabajo para generar las fotografías de NNAJ y los seguimientos, se planificaron entre los meses de septiembre de 2021 a marzo de 2022.

Teniendo en cuenta, las condiciones actuales de la implementación de la nueva versión del SIMI y el memorando de asignación de la Auditoría de Desempeño, 3-2021-10343 del 18 de marzo de 2021, el equipo auditor determinó que la evaluación fiscal versaría sobre tres aspectos transversales así, Las razones técnicas por las cuales la administración decide considerar que el actual sistema de información no debe funcionar más, teniendo en cuenta que la entidad invirtió recursos económicos, físicos y de tiempo en el desarrollo del mismo; la contratación específica que suscribió la entidad en el periodo 2020 en virtud del desarrollo de este nuevo sistema de información SIMI; de acuerdo a que, la entidad se encuentra implementando, únicamente tres módulos en la actualidad, cuáles son los parámetros para determinar que se ha avanzado en el 33% y cuáles son los productos realmente obtenidos.

De igual modo, se evaluó el Sistema de Control Interno que maneja la entidad para la protección de los datos e información y el control de riesgos, así como lo relacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, en especial el relacionado con la administración del sistema de información, estableciendo el avance en su cumplimiento, de acuerdo con los compromisos adquiridos.

Gestión Contractual General de IDIPRON

De acuerdo con los lineamientos contenidos en el memorando de asignación con radicado No 3-2021-10343 del 18 de marzo de 2021; la muestra contractual seleccionada comprende los negocios jurídicos suscritos para la administración del Sistema de Información Misional SIMI.

Ahora bien, para seleccionar dicha muestra se tuvo en cuenta como universo, la totalidad de contratación relacionada con la administración del Sistema de Información Misional adelantada por la entidad en la vigencia 2020 - 2021, es así como se determinó un universo de 21 contratos cuyo valor asciende a \$2.912.776.608, los cuales fueron incluidos en su totalidad como muestra

www.Contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

contractual, lo que corresponden a un 100% del Universo seleccionado. Es importante precisar, que de acuerdo con la información registrada en SIVICOF su tipología específica corresponde a: Servicios Profesionales (10), Otros Servicios (3), Servicios de Comunicaciones (1), Otros Suministros (1) y Compra-venta (6), representando así la muestra seleccionada el 100% del universo definido y un 7.3% de la totalidad de la contratación suscrita durante 2020 y reportada por la entidad a SIVICOF.

Con relación a la vigencia 2021 IDIPRON reporta que directamente relacionados con la implementación del Sistema de Información Misional – SIMI-, a la fecha solo ha realizado seis (6) contratos, en la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales, por valor de \$ 195.515.200, los cuales no fueron incluidos en la muestra contractual porque se encuentran en ejecución con un avance inferior al 20% y podrán ser tenidos en cuenta en futuras auditorias.

**CUADRO N° 3
MUESTRA EVALUACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL**

No.	No. DEL CONTRATO	No PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPOLOGIA ESPECIFICA	OBJETO	VALOR FINAL EN PESOS COLOMBIANOS
1	CTO 20200749	1106	Servicios Profesionales	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, GENERACIÓN DE REPORTES, CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL DEL IDIPRON	\$ 18.816.864
2	CTO 20201488	7727	Servicios Profesionales	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN PARA ORIENTAR LA ADMINISTRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL DEL IDIPRON (SIMI), EN EL MARCO DEL PROYECTO 7727	\$ 33.150.000
3	CTO 20200659	1106	Servicios Profesionales	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO TECNICO EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTION INSTITUCIONAL, EL SISTEMA DE INFORMACION MISIONAL Y EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION EN EL MARCO DEL PROYECTO 1106	\$ 24.904.782
4	CTO 20200948	7727	Servicios Profesionales	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN PARA ORIENTAR EL DESARROLLO, CAPACITACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL DEL IDIPRON (SIMI), EN EL MARCO DEL PROYECTO 7727.	\$ 35.578.260
5	CTO 20201801	1106	Servicios Profesionales	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL DEL IDIPRON EN EL MARCO DEL PROYECTO 1106.	\$ 17.106.240
6	CTO 20201801	7727	Servicios Profesionales	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, CAPACITACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL DEL IDIPRON (SIMI), EN EL MARCO DEL PROYECTO 7727.	\$ 25.659.360



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

No.	No. DEL CONTRATO	No PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPOLOGIA ESPECIFICA	OBJETO	VALOR FINAL EN PESOS COLOMBIANOS
7	CTO 20201136	1106	Servicios Profesionales	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL DEL IDIPRON EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1106	\$ 7.448.685
8	CTO 20201509	7727	Servicios Profesionales	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, CAPACITACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL DEL IDIPRON (SIMI), EN EL MARCO DEL PROYECTO 7727.	\$ 30.904.120
9	CTO 20201193		Otros Servicios	RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN (VMWARE) QUE OPERA COMO PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE COMPUTADORES SERVIDORES DEL IDIPRON.	\$ 30.500.000
10	ORDEN 55087		Otros Servicios	RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE ORACLE ADQUIRIDO EN EL IDIPRON	\$ 58.250.273
11	CTO 20201449		Servicios Profesionales	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, PARA REALIZAR CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO PARAMETRIZACIÓN DOCUMENTACIÓN Y GESTIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL DEL IDIPRON (SIMI), EN EL MARCO DEL PROYECTO 7727.	\$ 27.797.640
12	CTO 20201448		Servicios Profesionales	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, GENERACIÓN DE REPORTES, CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES RELACIONADA CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL DEL IDIPRON (SIMI), EN EL MARCO DEL PROYECTO 7727	\$ 30.904.120
13	CTO 20202556		Compraventa	PRESTAR EL SERVICIO DE RENOVACIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DATAPROTECTOR DEL IDIPRON.	\$ 24.823.234
14	ORDEN 60667		Compraventa	COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA DIFERENTES SEDES Y UNIDADES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL IDIPRON	\$ 182.235.749
15	ORDEN 60002		Compraventa	COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA DIFERENTES SEDES DEL IDIPRON	\$ 1.164.073.141
16	ORDEN 60663		Compraventa	COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA DIFERENTES SEDES DEL IDIPRON	\$ 5.358.315

www.Contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

No.	No. DEL CONTRATO	No PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPOLOGIA ESPECIFICA	OBJETO	VALOR FINAL EN PESOS COLOMBIANOS
17	ORDEN 60665		Compraventa	COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA DIFERENTES SEDES DEL IDIPRON	\$ 48.386.447
18	ORDEN 56836		Compraventa	ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT PARA LOS SERVIDORES VIRTUALES DEL DATA CENTER DEL IDIPRON	\$ 121.739.171
19	CTO 20201325		Otros Suministros	ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO SOFTWARE PARA RESPALDO DE MÁQUINAS VIRTUALES Y FÍSICAS DEL IDIPRON	\$ 37.295.923
20	CTO 20202226	Funcionamiento	Otros Servicios	PRESTAR EL SERVICIO DE AFINAMIENTO, SOPORTE Y REQUERIMIENTOS DE LAS BASES DE DATOS ORACLE Y EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS QUE SOPORTAN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y APLICACIONES DEL IDIPRON	\$ 53.252.500
21	CTO 20201146		Servicios de Comunicación	SERVICIO DE CANALES DEDICADOS DE COMUNICACIÓN PARA LA CONECTIVIDAD, ACCESO A INTERNET Y ACCESO INALÁMBRICO EN SEDES Y UNIDADES DEL IDIPRON	\$ 934.191.784
TOTAL					\$ 2.912.776.608



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 SISTEMA DE CONTROL INTERNO

En cumplimiento del objetivo de la Auditoría de Desempeño Código 88 – PAD 2021 y los lineamientos establecidos para el desarrollo de esta, fueron revisados los procedimientos, manuales, instructivos, políticas, planes, programas y puntos de control relacionados con el Sistema de Control Interno que maneja IDIPRON para la protección de datos, acorde a la ley 1581 de 2012 y la administración del Sistemas de Información Misional SIMI, encontrando debilidades de control fiscal interno.

La entidad cuenta para el desarrollo de su misión con tres proyectos de inversión, entre ellos se encuentra el 7727 denominado *“Fortalecimiento de la infraestructura física, TIC y de la Gestión Institucional del IDIPRON Bogotá”*, cuyo propósito es *“contribuir con la consecución de los objetivos misionales, la entidad busca fortalecer la gestión administrativa, a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones, que permiten implementar y/o fortalecer las herramientas adecuadas, para mejorar la eficacia administrativa en observancia de los principios de transparencia, participación y colaboración, alineados a estándares técnicos y normativos en el Estado Colombiano”* (Fuente: Estudios Previos Contrato de Prestación de Servicios 2226/2020).

Para el desarrollo de su gestión la Entidad, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Control Interno, ha establecido sistemas y procesos que cuentan con puntos de control y que deben permitir la autoevaluación de la entidad para el mejoramiento continuo, pese a ello, durante la auditoria se identifica deficiencias que parten de la omisión de los deberes por parte de los funcionarios y falta de oportunidad en el cumplimiento de los procedimientos obstaculizando así la adecuada gestión documental y de bienes institucionales.

En este mismo sentido, se identificó que durante las vigencias 2020 y 2021, la Oficina de Control Interno en cumplimiento de sus obligaciones, realizó diferentes auditorías internas, en cuyos informes se consignan las debilidades en gestión documental, así como el inadecuado uso del SIMI frente a la calidad y oportunidad de la información reportada por parte de los profesionales, el cumplimiento efectivo de los puntos de control y las escasa utilidad que este sistema presenta para la adecuada toma de decisiones institucionales, entre otras razones, porque no cuenta con información veraz y confiable de las intervenciones, avances y/o etapa del modelo del pedagógico en que se ubica el NNAJ.

Por lo tanto, ha referido la entidad que la creación de un nuevo SIMI es la labor que ha adelantado para el mejoramiento institucional, sin embargo es de resaltar que no



se observa un proceso de transición entre estos dos sistemas que corrija tales debilidades entretanto se implemente definitivamente el nuevo SIMI, situación que lleva a continuar con un proceso de recolección de información caracterizado por ser poco eficiente, eficaz, antieconómico y no coordinado, en contravía de lo que establecen las Leyes 42 y 87 de 1993. De igual modo, la transición entre los sistemas SIMI no cuenta con un efecto disuasivo para la institución, como está consagrado en el Decreto 403 de 2020, lo cual refuerza la usencia de una cultura de protección de datos en el IDIPRON, entendida en términos del derecho que les asiste a los NNAJ de que se disponga de información veraz, oportuna y confiable con relación al desarrollo de su proceso en el marco del modelo pedagógico del IDIPRON, lo cual contribuye a garantizar la toma de decisiones informadas por parte de cada de unos profesionales que interviene en el abordaje educativo y terapéutico del caso.

En conclusión, los mecanismos que ha implementado la entidad para el auto control, auto gestión y auto regulación no se están llevando a cabo con la rigurosidad que establece cada uno de los instrumentos de gestión institucional y acorde a la normativa. Por lo anterior, se configuran las siguientes observaciones:

3.1.1 Hallazgo administrativo por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 en materia de consentimiento previo e informado para el tratamiento de datos personales.

Con el propósito de verificar la implementación efectiva de la política protección de datos, se realizó visita administrativa virtual el día 6 de mayo de 2021 y en ella se identificó que la autorización para el tratamiento de datos no era previa, razón por la cual se solicitó a la Entidad la autorización para este tratamiento de 200 de los 599 registros reportados por la como ingresos al Sistema de Información Misional en los meses de agosto y septiembre de 2020.

Situación encontrada:

1. Se ingresaron al SIMI tres (3) jóvenes que no registraban asistencias, razón por la cual no se aportó en estos casos el formato de autorización para el tratamiento de datos.
2. En algunos casos, se observa la utilización del Formato Autorización de Vinculación, Uso y Publicación de fotos - Código M-MTE-001 versión 3 de abril 12/2018 en octubre de 2020, fecha en la cual ya no se encuentra vigente, dado que el 23 de septiembre de 2020 fue adoptada la versión 4.



3. La autorización expedida por los NNAJ o su representante legal, para el tratamiento de datos en más del 60% de los casos verificados por el Equipo Auditor es posterior al tratamiento de los datos, situación evidenciada a partir de la fecha en la cual fue incluida la información en el Sistema de Información Misional y la fecha en la que fue firmado el formato de autorización para el tratamiento de datos. Para mayor ilustración algunos de los casos citados se describen en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 4
FECHA AUTORIZACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS VS. REGISTRO INFORMACIÓN SIMI

<u>No. Registro NNAJ</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
96541	Formato agosto 4 - Ingreso SIMI agosto 3
96628	Formato octubre 1 - Ingreso SIMI septiembre 11
96635	Formato octubre 2 - Ingreso SIMI septiembre 12
96647	Formato octubre 1 de 2020 - Ingreso SIMI septiembre 14
96665	Formato septiembre 16 - Ingreso SIMI septiembre 15
96666	Formato septiembre 16 - Ingreso SIMI septiembre 15
96667	Formato octubre 20 - Ingreso SIMI septiembre 15
96675	Formato de octubre 5 - Ingreso SIMI septiembre 15
96687	Formato de octubre 5 - Ingreso SIMI septiembre 15
96697	Formato septiembre 16 - Ingreso SIMI septiembre 15
96723	Formato septiembre 30 - Ingreso SIMI septiembre 16
96738	Formato septiembre 30 - Ingreso SIMI septiembre 16
96746	Formato octubre 1 - Ingreso SIMI septiembre 16

Fuente: Elaborado por el Equipo Auditor con base en la Información suministrada por IDIPRON

Acorde a lo referido anteriormente, se identifica que el IDIPRON ha incurrido en acciones contrarias al Literal c, Artículo 4 de la Ley 1581 de 2012 en el cual se establece el “*principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;*” De igual modo se presenta violación al artículo 2º, literal, d), e), f) y h) el artículo 3º, literal d) artículo 4º, literal j) de la Ley 87 de 1.993.

Lo descrito, se presenta a pesar de que la Entidad cuenta con el MANUAL DE POLITICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A-TIC-MA-002, en el cual se establece claramente que esta autorización debe ser previa al tratamiento de datos, por lo tanto la frecuencia de presentación de estos hechos evidencia el desconocimiento de los servidores a cargo de estas actividades de las disposiciones contenidas en el mencionado manual, así como la ausencia de mecanismos de control que permitan identificar las desviaciones de forma oportuna y ajustarlas.



Las consecuencias que se derivan del incumplimiento descrito anteriormente no solo se limitan a los riesgos que se originan por el incumplimiento de la legislación en materia de protección de datos, sino que evidencia la ausencia de controles que permitan garantizar los derechos de los NNAJ, en cuanto al consentimiento previo e informado para el manejo de sus datos.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Entidad en su respuesta al Informe Preliminar de la Auditoría de Desempeño *“Evaluación a la gestión fiscal realizada por IDIPRON en la administración del Sistema de Información Misional -SIMI-“* Código 88 PAD 2021 afirma que *“Ahora, una vez revisadas las bases de datos de los NNAJ, objeto de la observación, se encuentra que para algunos casos de los mencionados, se halla dificultad en la oportunidad de la aplicación del formato de autorización para el tratamiento de datos (subrayado fuera de texto), dado que, en el marco del desarrollo de la Pandemia y posterior adaptación de las dinámicas territoriales a la nueva realidad, se hizo necesario rediseñar las actividades de focalización y encuentros con los NNAJ en el territorio, lo cual ocasionó que en algunos casos se dilatara la aplicación del formato”*.

Lo anterior, no desvirtúa la observación formulada por el Ente de Control, por el contrario la confirma dado que se formuló con fundamento en que la fecha de suscripción de la autorización de los NNAJ o su representante legal, para el tratamiento de datos en más del 60% de los casos verificados por el Equipo Auditor, es posterior al tratamiento de los datos.

Al respecto es importante precisar que las consecuencias derivadas de la emergencia sanitaria y económica declarada por la pandemia del COVID, en algunos casos pudieron constituirse en dificultades para mantener el contacto con los NNAJ, sin embargo esta circunstancia no justifica el incumplimiento de los requisitos legales relacionados con la protección de datos porque resulta viable realizar la suscripción de la autorización al obtener los datos que se registran en la ficha de ingreso, la cual constituye la fuente de los que en el Sistema de Información Misional – SIMI.

Por lo anterior, se mantiene la observación y en consecuencia se configura como hallazgo administrativo por el incumplimiento por parte de IDIPRON de las condiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 en materia de consentimiento previo e informado para el tratamiento de datos personales.



3.1.2 Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS



El IDIPRON, no destinó recursos específicos para la ejecución directa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS. Sin embargo, la principal fuente de recursos invertidos en las vigencias 2020 y 2021, corresponden a los proyectos de inversión 1106 y 7727, con el fin de cumplir con los compromisos en el desarrollo e implementación del ODS, para el caso que nos ocupa, el relacionado con la administración del Sistema de Información Misional del IDIPRON-SIMI.

Las responsabilidades del IDIPRON relacionadas con la administración del Sistema de Información Misional-SIMI, están contempladas en el instructivo código E-PLA-IN-002, Versión 03, vigente desde el 28 de febrero de 2019, cuyo objetivo y alcance contribuyen al Objetivo de Desarrollo Sostenible-ODS 9 “*Industria, innovación e infraestructura*” a partir de las siguientes generalidades:

- *Dar cumplimiento a los procedimientos e instructivos que están en el manual de procesos y procedimientos SIGID, con la finalidad de registrar información en el SIMI de manera permanente, que permita visualizar los informes requeridos por los diferentes usuarios,*
- **Proporcionar información con datos en tiempo real**, realizando alimentación diaria de la Base de Datos con información de los NNAJ por parte de los servidores públicos y particulares que cumplan funciones públicas del IDIPRON (Usuarios del Sistema) que tienen acceso al SIMI. Para el caso de esta actividad es evidente que en la entidad no se da alcance a lo estipulado, al no alimentar oportunamente el SIMI, conllevando a que la información de los reportes generados del Sistema no sea confiable, ni oportuna en tiempo real.
- *Seguimiento a la información registrada en el SIMI de cada uno de los servidores públicos y particulares que cumplan con funciones públicas del IDIPRON que laboran en las UPIS/ Áreas y/o dependencias, a partir que la administración del Sistema de Información Misional –SIMI, NO ajusta, ni ingresa información de los NNAJ,*
- *Diseño e implementación de manuales, instructivos, Videos tutoriales y/o presentaciones que permitan a los usuarios del sistema tener mayor claridad del manejo*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

y registro de la información individual y grupal en cuanto a los diferentes módulos del SIMI,

- *Capacitación periódica a los usuarios del sistema de cómo realizar el registro de la información en el SIMI, de acuerdo a los formularios establecidos en el mismo*

Desde el marco de las acciones estratégicas y mecanismos establecidos para el seguimiento al progreso e implementación de los ODS identificados, para la vigencia 2020-2021, la Entidad utiliza la herramienta: *“Plan Indicativo 2020-2024 – Fase 1- V 6.0, sector social”*, propuesta por la Secretaría Distrital de Planeación, siendo liderado el sector social por la Secretaria Distrital de Integración Social.

Por lo expuesto anteriormente, de acuerdo con el análisis efectuado a la información suministrada por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, no se evidencia que cuente con estrategias concretas que garanticen el cumplimiento del propósito relacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, ni con indicadores que permitan medir la eficacia, eficiencia y economía en la administración del Sistema de Información Misional-SIMI del IDIPRON.

3.2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

3.2.1 Hallazgo administrativo por debilidades observadas en el diligenciamiento de los formatos requeridos dentro de los procedimientos establecidos por el IDIPRON, así como deficiencias en la gestión documental del expediente de los Contratos de Prestación de Servicios Nos.659, 749, 1488 y ODC 56836 de 2020.

CASO 1

En desarrollo del ejercicio auditor al Contrato de Prestación de Servicios No.659 de 2020, suscrito por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales a la Oficina Asesora de Planeación para realizar actividades relacionadas con la gestión institucional, el sistema de información misional y el sistema integrado de gestión en el marco del Proyecto 1106.* El valor del contrato es de \$24.904.782.

Una vez revisado en su totalidad el expediente contractual, se observó la falta de información en los formatos establecidos por el IDIPRON para los diferentes procedimientos, del Proceso de Gestión Contractual, como ausencia de la numeración, consecutivos de radicación en los formatos de Certificación de Supervisión e Interventoría para pagos, código AGCO-FT-006, vigente desde el 12 de julio de 2018, las deficiencias en el diligenciamiento en los formatos existentes de comprobantes de egreso, en los cuales dejan espacios sin la información que



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

deben contener, como la firma del beneficiario y número de cédula, así mismo ausencia de documentos como los comprobantes de orden de pago.

Lo anterior, dificulta el proceso auditor, toda vez que no se cuenta con toda la información requerida, conllevando a la falta del adecuado seguimiento y continuidad de las actividades propias de un contrato y generando incertidumbre en la información aportada por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

CASO 2

En desarrollo del ejercicio auditor al Contrato de Prestación de Servicios No.749 de 2020, suscrito por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales para apoyar el desarrollo de actividades, generación de reportes, capacitaciones y actualizaciones relacionadas con el sistema de información misional del IDIPRON”*. El valor total del contrato es de \$18.816.864.

Una vez evaluado en su totalidad el expediente contractual organizado por la Oficina Asesora Jurídica y siendo responsabilidad de la supervisión la revisión, se observó la falta de información en los formatos establecidos por el IDIPRON para los diferentes procedimientos, del Proceso de Gestión Contractual, como ausencia de la numeración, consecutivos de radicación en los formatos de Certificación de Supervisión e Interventoría para pagos, código AGCO-FT-006, vigente desde el 12 de julio de 2018, las deficiencias en el diligenciamiento en los formatos existentes de comprobantes de egreso, en los cuales dejan espacios sin la información que deben contener, como la firma del beneficiario y número de cédula, así mismo ausencia de documentos como los comprobantes de orden de pago y certificación de entrega de elementos a cargo del contratista.

CASO 3

En desarrollo del ejercicio auditor al Contrato de Prestación de Servicios No.1488 de 2020, suscrito por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales especializados en la Oficina Asesora de Planeación para orientar la administración y el funcionamiento del sistema de información misional del IDIPRON – (SIMI), en el marco del proyecto 7727”*. El valor total del contrato es de \$33.150.000.

Una vez evaluado en su totalidad el expediente contractual organizado por la Oficina Asesora Jurídica y siendo responsabilidad de la supervisión la revisión de toda la documentación, se observó la falta de información en algunos de los formatos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

establecidos por el IDIPRON para los diferentes procedimientos, así: Formato de Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Código A-GFI-FT-002, del Proceso de Gestión Financiera, vigente desde el 16 de julio de 2019, No.2970 el cual carece de fecha de radicado; Formatos de Certificación de Supervisión e Interventoría para pagos, código AGCO-FT-006, vigente desde el 12 de julio de 2018, donde se evidencia ausencia de la numeración (consecutivos de radicación); Formatos existentes de los Comprobantes de Egreso, deficiencias en el diligenciamiento, en los cuales dejan espacios sin la información que deben contener, como la firma del beneficiario y número de cédula; ausencia de documentos como los Comprobantes de Orden de Pago, así como la falta del Comprobante de Egreso para el pago seis.

CASO 4

En desarrollo del ejercicio auditor a la Orden de Compra No. de 2020, suscrito por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, cuyo objeto es: *“Adquisición y renovación de la suscripción de licenciamiento Microsoft para los servidores virtuales del Data Center del IDIPRON”*. El valor del contrato es de \$121.739.170,56, incluido IVA.

Una vez evaluado en su totalidad el expediente contractual organizado por la Oficina Asesora Jurídica y cuya responsabilidad de la revisión de toda la documentación recae en la supervisión, se observó la falta de información en algunos de los formatos establecidos por el IDIPRON para los diferentes procedimientos, así: Formato Verificación Documental de Contratación, Código A-GCO-FT-011 del Proceso de Gestión Contractual, Vigente desde el 20 de marzo de 2018, sin diligenciar el número de folio (s) donde se ubican los diferentes documentos incluidos en el expediente; Formato de Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Código A-GFI-FT-002, del Proceso de Gestión Financiera, vigente desde el 16 de julio de 2019, No.3854 el cual carece de fecha de radicado; Formato de Certificación de Supervisión e Interventoría para pagos, código AGCO-FT-006, vigente desde el 12 de julio de 2018, sin diligenciar el espacio para radicación y documentos incluidos sin observar el debido orden cronológico.

Para concluir, las situaciones descritas anteriormente, se originaron por no dar cumplimiento a lo contenido en el Manual de Supervisión en Interventoría A-GCO-MA-001, adoptado por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON., desde el 26 de diciembre de 2018, en sus numerales: “3. Descripción, 3.1 Alcance, 3.2 Principios (...) cumplimiento a. 3.3. Facultades (...) seguimiento administrativo, financiero, contable. 4. Aspectos Generales, 4.1 Definición de la Supervisión, 4.5 Perfil del Supervisor e Interventor, 4.6 Designación, 4.7 Naturaleza Jurídica, 4.8 Duración, 4.11 Labores requeridas en el ejercicio de la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Supervisión e Interventoría numerales 2). 5. Actividades de Supervisión, 5.1. Etapa Contractual, (...) revisar los documentos y antecedentes del contrato a suscribir. 5.1.1 Funciones relacionadas con la ejecución del contrato 5.1.3 Funciones relacionadas con los pagos al contratista. 5.3 Control y Acción de Mejora de la Ejecución Contractual. 5.3.1 Verificación Financiera, literal g). Y lo contemplado en la Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”. Título IV Administración de Archivos, en sus Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17”.

La anterior falta de seguimiento, control inadecuado e incumplimiento de los procedimientos establecidos por el IDIPRON, por parte de los supervisores y de cada una de las instancias que intervienen en la ejecución de los Contratos de Prestación de Servicios, frente a los documentos que forman parte del expediente contractual y que deben ser evidencia suficiente con respecto a todas de cada una de las actuaciones dentro de su ejecución; denota inconsistencias en la calidad de la información suministrada, lo que dificulta y pone en riesgo, la revisión y evaluación requerida en el ejercicio del control fiscal que se ejerce al sujeto de control, situación que ha sido puesta en conocimiento en reiteradas oportunidades.

Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control

De acuerdo con la respuesta emitida por el Instituto Distrital para la Protección y la Niñez y la Juventud – IDIPRON, a través de la comunicación con número de radicación 2021EE1509 0 1 del 28 de mayo de 2021, esta Auditoría resalta que independientemente del trámite que se realice por parte de las dependencias competentes del Instituto y con ocasión a las actividades realizadas en la ejecución de un contrato; existen formatos establecidos y reglamentados en cada uno de los procedimientos que deben ser diligenciados en su totalidad y cuya revisión recae en cada uno de los intervinientes y finaliza con la supervisión. Lo cual determina que cada paso se ha llevado a feliz término y con la verificación requerida; conllevando a la vez, a no generar desconfianza en el análisis realizado por parte del ente de control sobre la información aportada y dará claridad frente a su contenido.

Asimismo, no es que se quiera desconocer las diferentes situaciones, bien conocidas y generadas con ocasión a la pandemia, pero si demostrar que frente a estas, ya se han tomado las medidas y realizado las contingencias requeridas durante el tiempo transcurrido y por ende deben contar todos estos documentos con la inclusión de toda la información establecida.

Con relación al caso 2 citado donde se manifiesta “...que en documento enviado a la Contraloría en PDF del mismo contrato 749 se ve reflejado el documento “certificación de



entrega de documentos a cargo del contratista”, en el folio 100 se adjuntó nuevamente dicho archivo con el nombre 2020-749”, al respecto se precisa que se habla es del contenido del expediente como tal, el cual debe contener todos los documentos elaborados con ocasión a la ejecución del contrato, confirmando con esto, que no se lleva en forma adecuada, de acuerdo con lo requerido y solicitado en los acápites citados en el Manual descrito; independientemente de que el mismo haya sido aportado vía correo electrónico.

Frente a lo expresado por el IDIPRON, con respecto al caso 4, es de conocimiento para la Auditoría el procedimiento de orden del compra, derivado del acuerdo marco de precios llevado a cabo para el caso que nos ocupa; concretando que independientemente del tipo de contrato realizado, debe existir la carpeta con todos los documentos emanados dentro del proceso, lo cual se confirma cuando en la respuesta se manifiesta que en *“aras de llevar un control por parte del IDIPRON y como una buena práctica, las órdenes de compra y demás documentos que se generan en la herramienta en línea del sistema de compra pública de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) son descargados con el fin de crear una carpeta ya que por ser el acuerdo marco de precios un instrumentos de agregación de demanda este no cuenta con los mismos documentos de un proceso de (sic) contractual de otra modalidad de contratación que se adelanta en la plataforma del SECOP II”*.

Por último, es necesario manifestar que hay claridad en cuanto a que no se generan inconvenientes en los pagos a realizar a los contratistas, sino que esta recae en el cumplimiento a lo normado, frente a lo descrito con anterioridad; más exactamente en el debido diligenciamiento de todos los campos de los formatos que conforman toda la documentación que debe ser incluida en un expediente contractual y que sean prueba de todas las actuaciones realizadas.

Por lo anteriormente descrito, es claro que mientras no haya una directriz y acto administrativo en contra y con respecto a la nueva realidad (virtualidad) que se vive, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad interna establecida por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON; configurando de esta manera un hallazgo administrativo.

3.2.2 Hallazgo administrativo por incumplimiento de las condiciones establecidas para la instalación de hardware en el procedimiento - Código A-TIC-PR-001 y diferencias en la información de los formatos hoja de vida A-TIC-FT-002, Registro de Capacitación (A-GH-FT-010) y en registro de soporte (A-TIC.FT.005).

Orden de Compra 60665 de 2020



La orden de compra 60665 de 2020 corresponde a un proceso de selección abreviada por acuerdo marco de precios, con acta de inicio del 03/12/2021 y terminación el 28/02/2021, mediante esta orden la entidad adquirió diez equipos de cómputo para suplir las necesidades de la entidad en cuanto a renovación de los equipos de cómputo ya que los equipos Windows XP 7 y 8 no permiten las actualizaciones necesarias, por cuanto no cuenta con soporte.

Acorde con el documento de hoja de vida de los equipos, la fecha de adquisición es 03 de febrero de 2021 y para la respectiva instalación la entidad cuenta con el Procedimiento “Instalación de software y hardware” código A-TIC-PR-001. Una vez revisados los documentos se encuentra que IDIPRON no atendió con eficacia los tiempos en los cuales el procedimiento establece la instalación, por cuanto en visita administrativa #4 realizada del 10/05/2021 aportó el documento de cronograma A-TIC- FT-013, correspondiente al numeral 9 del procedimiento, el cual no contiene fecha de elaboración, ni específica a qué equipos hace referencia, imposibilitando la verificación del cumplimiento de los términos; por otro lado, se encuentra que las instalaciones se programaron a partir del 20 de abril, pese a que el procedimiento establece que el cronograma se debe realizar en máximo 27 horas y la posterior instalación en máximo 8 horas, indicando que los equipos estuvieron en desuso por alrededor de 2 meses y 15 días.

Es de añadir que, el cronograma aportado por la entidad refiere la instalación entre la tercera semana de abril y la primera semana de mayo, en contraste con la instalación real de algunos equipos que reportan fecha de instalación hasta el 13 de mayo de 2021 e incluso el equipo con placa 643982 aún no se ha instalado y no se ha demostrado o documentado adecuadamente un estado de contingencia que haya obstaculizado la oportuna gestión del bien y el cual se encuentra en desuso.

A su vez, el proceso presenta inconsistencias en los datos registrados en los diferentes formatos que establece el procedimiento así:

- PLACA 644023: En hoja de vida (A-TIC-FT-002) refiere que fue instalado el día 14 de mayo de 2021, con recibido de un servidor diferente al señalado en el Registro de Capacitación (A-GH-FT-010) y en registro de soporte (A-TIC.FT.005), se encuentra con fecha 26 de abril de 2021, quien efectivamente se encuentra utilizando el equipo en las instalaciones, es de anotar que la fotografía que se anexa en este último registro no corresponde a la ubicación de escritorio observada en visita administrativa.
- PLACA 643981: En hoja de vida (A-TIC-FT-002) refiere que fue instalado el día 06 de mayo de 2021, el equipo se encuentra identificado con cinta de enmascarar, además no cuenta con placa ni solicitud para su elaboración.



- PLACA 643986, 644021, 644022: Cuentan con registro de soporte de instalación (A-TIC.FT.005.) con fecha 20-04-2021 y la entidad adjunta registro de Capacitación (A-GH-FT-010) con fecha 24-04-2021, en el cual no se registra específicamente con relación a qué equipos se realizó la actividad, por tanto, la información es incompleta y no permite verificar con exactitud este punto de control.

- PLACA 643982: La entidad no adjuntó el registro de hoja de vida (A-TIC-FT-002) y durante la visita administrativa informó que este equipo se encuentra sin instalar en la UPI La Rioja, afirmando que inicialmente se instalaría para el taller de serigrafía el cual se encuentra en adecuación. Una vez requerido el soporte de estas adecuaciones, la entidad allega correo electrónico enviado por la coordinadora del área de talleres en donde pide el traslado de este equipo a la sede BOSA, ya que, por equivocación se envió a la UPI RIOJA, es importante precisar que, el procedimiento A-TIC-PR-001 establece que las solicitudes preferiblemente se deben realizar mediante el software MESA DE AYUDA, como primera opción y como canal oficial, para el debido registro de las acciones, la auditoría solicitó el soporte documental de la trazabilidad de este caso lo cual no fue allegado.

- PLACA 643983: En la hoja de vida (A-TIC-FT-002) se indica que se realizó la instalación física el día 13 de mayo de 2021 con recibido a cargo de un servidor público diferente al relacionado en el Registro de Capacitación (A-GH-FT-010) y en el registro de soporte (A-TIC.FT.005), el que adicionalmente registra fecha anterior (20 de abril de 2020) a la indicada en la instalación.

- PLACA 643984 y 643985: En la hoja de vida (A-TIC-FT-002) refiere que se realizó la instalación física el día 05 de mayo de 2021, no indica la persona que recibe, y los registros de soporte (A-TIC.FT.005) y de Capacitación (A-GH-FT-010) presentan fecha anterior a la instalación (abril 27 de 2021).

Orden de Compra 60663 de 2020

La Orden de Compra 60663 de 2020 corresponde a un proceso de selección abreviada por acuerdo marco de precios, con acta de inicio del 11 de diciembre de 2020 y terminación el 31 de enero de 2021, mediante esta orden la entidad adquirió cuatro equipos *“impresora térmica directa con cable de poder”* para suplir las necesidades de la Entidad en materia de equipos periféricos.

Una vez realizada la visita administrativa, se encuentra que de las 4 impresoras adquiridas, solamente se encuentra en funcionamiento la identificada con placa



643878 ubicada en la Sede Administrativa de la Calle 63, la entidad reporta que las tres impresoras faltantes se encuentran programadas para instalar en el mes de junio, una vez se culminen las pruebas del sistema de correspondencia SYSMAN, por lo cual la entidad refirió que enviaría el cronograma y la justificación documental de este proceso, lo cual no fue allegado, de igual modo se detectan las siguientes irregularidades:

- PLACA 643878: La entidad adjunta documento de hoja de vida (A-TIC-FT-002) en la cual no se especifican los datos de tiempo, modo y lugar para la entrega e instalación del bien acorde al procedimiento, únicamente refiere en observaciones *“se entrega funcionando pruebas sin fallos”*; por otro lado, no se menciona quien realizó la entrega.

Se encuentra el formato de capacitación (A-GH-FT-010) con fecha 15 de abril de 2021, mientras que el formato (A-TIC.FT.005) relacionado con la instalación tiene fecha de 26 de abril de 2021, lo cual indica una irregularidad en el procedimiento al realizar la capacitación antes de la instalación, vulnerando así la secuencia de las actividades establecidas en el procedimiento.

- PLACA 643878 y 643877: La entidad adjuntó formatos de salida de almacén (A-GLO-FT-005) con fecha 12 de marzo en los cuales se indica que los bienes serían utilizados en la Sede Calle 61, Administración Documental. Una vez realizada la visita, se evidencia que los bienes no se encuentran en la Calle 61 a cargo del servidor público señalado en el documento mencionado, sino en la Calle 63 en las cajas de adquisición informando que se encuentran en pruebas para el sistema SYSMAN; pese a la solicitud realizada en la visita, la entidad no adjuntó las hojas de vida correspondientes a estos equipos, por lo tanto, no permiten realizar la trazabilidad..
- PLACA 644055: En la información inicial enviada por la entidad no se reportó la placa o ubicación de este bien; en la visita administrativa realizada por el Equipo Auditor, IDIPRON informó el número de placa y refiere ubicación en la Sede Calle 61, sin embargo, en esta sede no se encontró la impresora, finalmente se verifica que se encuentra en su caja de adquisición en la sede de la Calle 63, reitera la entidad que se encuentra en pruebas para el sistema SYSMAN.

Con base en lo mencionado, se identificó que la entidad no ha cumplido a cabalidad con los numerales 9, 10, 13, 14,15 del procedimiento de instalación de software y hardware (A-TIC.PR.001), no cumple con los tiempos y parámetros establecidos para la adecuada administración de los bienes ni atiende los criterios y condiciones



de la gestión documental que de ella se deriva, lo que devela que los equipos de cómputo estuvieron sin utilización durante un mes y medio aproximado, una de las impresoras sin uso durante 4 meses y las tres restantes no tienen un soporte documental que demuestre que se están realizando pruebas SYSMA, además no hay control de su ubicación, de acuerdo a la normatividad, poniéndolos en riesgo de pérdida o daño. De igual modo la confiabilidad de la información en los registros encontrados es muy baja por cuanto no responde al orden del proceso.

En consecuencia, se evidencia que lo descrito contraviene lo establecido en el artículo 2º, literal a), b), d), e), f) y h); artículo 3º, literal e) artículo 4º, literal c), e), i), j) de la Ley 87 de 1.993.

Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control

Una vez revisada la respuesta de IDIPRON con relación al cumplimiento del procedimiento INSTALACIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE CÓDIGO A-TIC-PR-001 P VERSIÓN 07, el Equipo Auditor concluye que se confirma la observación, ya que los argumentos presentados por la Entidad auditada no la desvirtúan.

Lo anterior teniendo en cuenta que el cronograma aportado en la visita administrativa realizada el 11 de mayo de 2021, no cuenta con la firma del servidor autorizado para aprobarlo, por lo tanto no constituye un documento definitivo sino una propuesta o proyecto, igualmente carece de fecha lo cual impide verificar si fue expedido en el plazo de 27 horas a partir de la entrega de los elementos por el área de almacén, la cual en este caso se efectuó el 12 de marzo de 2021 mediante las salidas de almacén 1D 168,169 y 170.

Adicionalmente, el referido cronograma relaciona la programación para la instalación de siete (7) impresoras sin precisar número de placa de inventario y/o orden de compra o contrato mediante la cual se realizó la adquisición, imposibilitando así la confirmación que éstas corresponden a las adquiridas mediante la Orden de Compra 60663/2020.

Igualmente, de la respuesta de la Entidad se concluye que efectivamente tres (3) de las impresoras que fueron entregadas por el área de almacén el 12 de marzo de 2021, a la fecha de realización de la visita administrativa (mayo 11/2021) no se encontraban ubicadas en el lugar indicado en el egreso del almacén ni en el reporte entregado por el Área de Sistemas al Equipo Auditor.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Por otra parte, las mencionadas impresoras tampoco habían sido instaladas ni se contaba con un documento oficial en el cual se estableciera la fecha programada para su instalación y/o las contingencias que explican por qué dos (2) meses después de su egreso del almacén se encuentran sin instalar.

Por último, en el caso de la única impresora que fue instalada la entidad auditada confirma que se vulneró, “por error involuntario del funcionario responsable”, la secuencia de actividades prevista en el procedimiento al registrar la fecha de capacitación del usuario en una fecha anterior a su instalación.

Ahora bien, en lo relacionado con la orden de compra 60665/2020, la respuesta referida por la entidad también conduce a ratificar la observación ya que efectivamente se presentan inconsistencias en el registro de la información, la cual no es específica, oportuna ni confiable y se presentan demoras para cargarla y falta precisión en el diligenciamiento del campo “observaciones”.

De acuerdo con los argumentos anteriormente expuestos, se decide mantener la observación y en consecuencia se configura hallazgo administrativo por el incumplimiento por parte de IDIPRON de las condiciones y plazos establecidos en el procedimiento denominado INSTALACIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE CÓDIGO A-TIC-PR-001 P VERSIÓN 07.

3.2.3 Hallazgo administrativo, por cuanto los recursos destinados por la entidad para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto era el desarrollo y actividades del SIMI para la vigencia 2019, no arrojaron un resultado tangible.

-La presentación socializada por el IDIPRON en la reunión llevada a cabo en el mes de marzo del presente año, con el objetivo de dar a conocer por parte de la Contraloría el objetivo de la auditoría a la entidad, muestra un recorrido de acciones con destino al desarrollo del “Nuevo SIMI” en el que se señala como punto de partida el año 2021, con las pruebas piloto en operación de los módulos psicosocial, de administración y formularios grupales. Proyectando para el mes de noviembre de la misma vigencia, la disponibilidad de indicadores de impacto en las diferentes áreas de atención, que permitan al IDIPRON dar respuesta al interrogante ¿Cómo llegó el NNAJ en términos de necesidades o derechos vulnerados? Y en marzo del año 2022 poder, a través de indicadores de la misma tipología, dar respuesta al interrogante ¿Cómo gestionó el IDIPRON en términos de necesidades y/o derechos vulnerados?



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Revisada la base de datos de la contratación para la vigencia 2019, se pudo establecer que la entidad suscribió los siguientes contratos cuyo objeto se orientaron a acciones del Sistema de Información Misional:

Contrato 20190543, cuyo objeto fue prestar servicios profesionales para realizar actividades relacionadas con el Sistema de Información Misional del IDIPRON, con fecha de inicio el 20/02/2019 y finalizando el 15/02/2020 por valor de \$36.425.900.

Contrato 20190618, cuyo objeto fue prestar servicios profesionales para realizar actividades relacionadas con el sistema de información misional del IDIPRON, con fecha de inicio el 20/02/2019 finalizando el 15/02/2020 por valor de \$43.268.400.

Contrato 20190276, cuyo objeto fue prestar servicios profesionales para el desarrollo y soporte para los sistemas de información misional del IDIPRON con fecha de inicio el 06/02/2019 y finalizando el 14/02/2020 por valor de \$56.930.667.

No obstante, la entidad no dio a conocer durante la presente auditoría, que los entregables o resultados de la ejecución de los referidos negocios jurídicos sean parte de los insumos para el desarrollo del “Nuevo SIMI”, esto si se tiene en cuenta que, durante la presentación antes referida, se dio a conocer a la auditoría que la propuesta que se adelanta para el “Nuevo SIMI”, es el resultado de un plan de trabajo del segundo semestre del año 2020.

Por lo anterior, se configura observación administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por cuanto los recursos destinados por la entidad para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto era el desarrollo y actividades del SIMI para la vigencia 2019, no arrojaron un resultado tangible. Por valor de \$136.624.967.

Lo anterior en inobservancia de lo previsto en el Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 modificado por el artículo 126 del Decreto ley 403 de 2020, los literales a, b y c del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y presuntamente el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Las inconsistencias antes descritas, son derivadas de las debilidades y fallas en el control fiscal interno, dado que en el Plan de Mejoramiento de la entidad reposan acciones de mejora orientadas a la implementación de un Sistema de Información que le permita al IDIPRON soportar sus procesos misionales, conduciendo con ello a la configuración de riesgos en el adecuado manejo y control de los recursos invertidos en la suscripción de contratos cuyos resultados no se hacen visibles en el fin último de la entidad, que es disponer de un sistema de información que se



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

convierta en fuente única de datos útiles para apoyar o argumentar las decisiones corporativas.

Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control

La entidad como parte de su respuesta al informe preliminar, allega los siguientes documentos:

Documento denominado “DIAGNOSTICO DEL PROYECTO DEL NUEVO SISTEMA MISIONAL”, con fecha marzo 2021. En el que se lee la ausencia de documentos escritos y oficiales que manifiesten lo que se quiere de los formularios en el nuevo sistema, quienes requieren los formularios. Señalando además, aunque hay desarrollos realizados no se evidencia documentos que manifiesten el haber realizado pruebas formales.

Concluyendo, la necesidad de desarrollar una interfaz que permita al nuevo sistema misional operar con información histórica, documentar lo que requiere el nuevo sistema misional, por lo tanto, se decide iniciar con el proceso de levantamiento de solicitudes de desarrollo del sistema las cuales serán validas si los documentos a desarrollar están actualizados y formalizados por el SIGID.

“Las solicitudes de desarrollo validadas se contrastarán con lo que ya esta desarrollado en el sistema, estas diferencias entre lo que formalmente requiere la organización vs lo desarrollado por el área de sistemas permitirá a la oficina Asesora de Planeación generar un cronograma formal de implementación del nuevo sistema misional”.

Igualmente, la entidad apporto la Matriz de Diagnóstico, en la que se describen los resultados de la Oficina de Sistemas frente al SIMI, señalando así mismo, las acciones adelantadas por la nueva administración para cada uno de los componentes; entre los que están: Valoración, consulta e intervención psicosocial, ficha de observación y ficha de ingreso; anotando que en cada uno de los casos se levantaron y documentaron los requerimientos para el nuevo desarrollo, se definió un cronograma de acciones a seguir y se realizaron pruebas piloto.

Por último, como parte de las evidencias, la entidad dio a conocer los informes de las actividades desarrolladas durante la ejecución de los contratos 20190543, 20190618 y 20190276, (febrero 2019 a febrero 2020), documentos que describen para cada uno de los negocios jurídicos los resultados por los meses del período antes anotado y que fueran validados por el supervisor de los contratos, los cuales se reseñan de manera sucinta a continuación.



CONTRATO 20190543: Durante los meses de marzo a junio de 2019 se diseñaron y crearon diferentes funcionalidades en el módulo psicosocial y de salud. Los meses restantes, es decir entre julio 2019 y febrero de 2020 se realizaron ajustes a las funcionalidades diseñadas y creadas para los módulos antes referidos.

CONTRATO 20190618: Durante el período de ejecución se desarrolló la vista para indicadores psicosociales, análisis de documentación para el desarrollo de los módulos de administración de usuarios, de educación, de acciones grupales. Se creó la administración para talleres grupales, se realizó la migración para estos talleres, así como para los indicadores psicosociales y se desarrolló el módulo para la parametrización de acciones grupales y el módulo para valoraciones.

CONTRATO 20190276: Con respecto a este último contrato, se conoció que mediante su ejecución se desarrolló el módulo de alimentación, el de salud, el de antecedentes para la valoración psicosocial, para el consentimiento psicosocial, dando igualmente, inicio a la creación de visitas del módulo de salud, y de los componentes de nutrición, fonoaudiología y del auxiliar de enfermería y al desarrollo del módulo de educación. Igualmente, se trabajó en el desarrollo de la interfaz, se realizaron pruebas de funcionamiento para el módulo de salud, realizando los ajustes necesarios, se creó el módulo ficha de observación y seguimiento, se desarrollaron los formularios de terapia y perfil ocupacional, se prepararon las tablas para la migración del nuevo SIMI, analizando las bases planas de consulta y valoración psicosocial para proceso de migración fase 1 y 2, realizando las pruebas y los ajustes necesarios, esta última tarea tuvo lugar entre enero y febrero de 2020.

La información hasta aquí detallada, llama la atención, al advertir un avance significativo en los desarrollos requeridos para la operación del “Nuevo SIMI”, panorama que resulta contrario al diagnóstico, cuando refiere *“Aunque hay desarrollos realizados no se evidencia documentos que manifiesten el haber realizado pruebas formales”*, máxime si se tiene en cuenta que el formato de actividades periódicas de cada contrato, aporta un link oficial en el que están disponibles las evidencias físicas de lo actuado.

Siendo además, contrastante con el cronograma de actividades que ha presentado la entidad, en el que los desarrollos antes descritos se encuentran en su fase inicial o aun no tienen lugar. Permitiendo concluir, que la actual administración generó un reproceso en la línea de gestión de la entidad para la disponibilidad de su sistema de información, situación que obedece a la ausencia de un objetivo claro, al no monitoreo de resultados, generando consecuencias negativas, tales como alta incertidumbre, costos operativos, desbalance en la ecuación costo-beneficio y baja o nula rentabilidad de los recursos invertidos.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

En consecuencia con lo anterior, esta auditoría declina la incidencia fiscal del hallazgo, pero, mantiene su connotación administrativa, por cuanto los recursos destinados por la entidad para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto era el desarrollo y actividades del SIMI para la vigencia 2019, y cuyos resultados la entidad refrenda mediante el recibido a satisfacción del supervisor, no se reflejan en la línea de acción actual de la entidad para la final implementación y operación de su Sistema de Información Misional.

3.2.4 la entidad no orientó su acción al ahorro presupuestal, racionalizando la ejecución de los recursos comprometidos mediante la suscripción del Contrato 1146/2020, en consonancia con la Política de Austeridad del Gasto Público. Por valor de \$94.708.662. OBSERVACION DESVIRTUADA.

Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control

Validados los argumentos esgrimidos por la entidad en su respuesta, así como las evidencias aportadas, esta auditoría retira la observación y sus incidencias.

3.2.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto la certificación del supervisor no amparó el total de días pagados según comprobante de egreso versus la factura del operador. A lo que se suma, que los registros que soportan la ejecución presupuestal del contrato, presentan inconsistencias.

En el período comprendido entre el 20/05/2020 y 30/05/2020 la certificación del supervisor establece como fecha máxima el 30/05/2020, en tanto que la factura de la ETB estipula el 31/05/2020 como fecha de corte, razón por la que el pago correspondiente a esta última fecha (31/05/2020) no se incluyó en la certificación del supervisor, que corresponde a la suma de \$735.230.

En el mismo período (20/05/2020 al 30/05/2020) la certificación del supervisor quedó por valor de \$76.588.682 y el comprobante de egreso registra un valor de \$3.047.782. Situación similar se presentó en el período del 01/11/2020 al 30/11/2020, en el que la certificación del supervisor estableció como valor a pagar \$22.792.152, mientras que el comprobante de egreso está por valor de \$5.797.403. Sin que se haya encontrado en el expediente del contrato los soportes de las diferencias de los pagos, según comprobante de egreso respecto de las certificaciones del supervisor.

Por otro lado, la Cláusula Séptima FORMA DE PAGO señala: *“El IDIPRON pagará al Contratista pagos mensuales proporcionales a los*



servicios efectivamente activos durante el período facturado...”. Sin embargo, en el período 01/12/2020 al 30/12/2020 la certificación del supervisor tiene fecha del 21/12/2020, diez (10) días antes de la fecha extrema del periodo facturado por la ETB, que va hasta el 31/12/2020, dejando sin amparo en esta ocasión en la certificación del supervisor este número de días para pago, cuyo valor asciende a \$24.706.026.

Asimismo, a folio 276 de la carpeta contractual, se encontró comprobante de egreso No. 20210101164 por valor de \$76.588.682, sin que se haya evidenciado la certificación del supervisor que ampara dicho pago.

En consecuencia, se configura observación administrativa con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por cuanto la certificación del supervisor no ampara el total de días pagados según comprobante de egreso versus la factura del operador. A lo que se suma, que los registros que soportan la ejecución presupuestal del contrato, presentan inconsistencias. Por valor de \$25.441.256.

Lo anterior inobservando lo previsto en el Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, De igual vulnera artículo 6 de la Ley 610 de 2.000 modificado por el artículo 126 del Decreto ley 403 de 2020, los literales a, b y c del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y presuntamente el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Las inconsistencias antes descritas, son derivadas de una deficiente supervisión a la ejecución contractual, provocada por las debilidades en el control a la integridad de los soportes de pago, pero además, a fallas en el control fiscal interno, por la ausencia de mecanismos de control que permitan en el ejercicio de auditoría interna detectar tales situaciones, conduciendo a la configuración de riesgos en el adecuado manejo y control de los recursos invertidos por la entidad en la compra de los servicios de conectividad.

Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control

De conformidad con los argumentos de la entidad como parte de su respuesta, esta auditoría retira la incidencia fiscal, pero mantiene la presunta incidencia disciplinaria, en atención a la obligación que le asiste al supervisor del contrato de atender en su actuar al clausulado contractual, esto es lo referido en la Clausula Séptima FORMA DE PAGO que señalo: *“El IDIPRON pagará al Contratista pagos mensuales proporcionales a los servicios efectivamente activos durante el período facturado, previa presentación de la cuenta de cobro y/o extracto mensualizado*



vencido..., (subrayado fuera de texto), previa certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones.

Significando lo anterior, que la factura corresponde a un período ya acaecido y en consecuencia la certificación del supervisor procederá en el mismo sentido, situación contraria a la ocurrida en el caso que nos ocupa, en la que el supervisor certificó el cumplimiento a satisfacción del recibo de un servicio, sin que el hecho hubiese ocurrido, ocasionando un incumplimiento frente a su responsabilidad de proteger la debida ejecución de los recursos comprometidos por la entidad mediante la suscripción del contrato 1146/2020.

3.2.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inejecución de los recursos comprometidos por la entidad mediante la suscripción del contrato 1146/2020.

La ejecución presupuestal, según el Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría de Hacienda Distrital es el proceso mediante el cual se efectúa la asunción de compromisos, los cuales se respaldan con la expedición previa de certificados de disponibilidad presupuestal y con la operación del registro presupuestal que perfecciona el compromiso, afecta en forma definitiva la apropiación y garantiza que ésta no será desviada a ningún otro fin.

Así mismo, el Plan Anual de Compras y Contrataciones, permite a la administración pública listar los bienes y/o servicios que serán contratados durante cada vigencia fiscal, estimando el valor de tales bienes y/o servicios, tomando como base el histórico de compra o el índice de incremento en precios según el mercado.

No obstante, mediante CDP No. 2020001623 del 21 de abril del 2020 la entidad comprometió para la ejecución del contrato 1146/2020 la suma de \$701.798.004 y con fecha 19 de mayo de 2020 realizó registro presupuestal (CRP 2020007166) por valor de \$622.794.523, recursos que con corte a 31 de diciembre de 2020 alcanzaron una ejecución de \$453.702.496, significando que en el plazo establecido para la ejecución del contrato se tuvo una ejecución presupuestal de tan solo el 64%.

Con el ánimo de verificar el trámite de liberación de los recursos no ejecutados, se solicitó a la entidad la evidencia física de la referida actuación administrativa y el informe final de ejecución del contrato, dado que su plazo según la cláusula segunda era 31 de diciembre de 2020. Al respecto, la entidad indicó que mediante oficio con radicado No. 2020IE3639 con fecha 21/05/2020 la Subdirección Administrativa y Financiera solicitó liberación del saldo del Certificado de Disponibilidad



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Presupuestal identificado con el No. CDP 2020001623 del 21 de abril del 2020, señalando como valor a liberar \$79.003.481, tramité que en efecto se surtió, situación que llama la atención en cuanto a la fecha de solicitud y el valor, dado que en la fecha del tramité el contrato aun no iniciaba su ejecución, por tanto, la liberación se realizó con base en el valor del Registro Presupuestal y no como consecuencia de la ejecución real del contrato.

Pero, además se conoció por la misma fuente que el contrato había tenido una prórroga por tres (3) meses y quince (15) días y una adición por valor de trescientos once millones trescientos noventa y siete mil doscientos sesenta y un pesos (\$311.397.261) en el mes de diciembre y que posteriormente se realizó una segunda prórroga por dieciocho (18) días el 10 de abril de 2021. Por lo que el contrato se encuentra en ejecución y su fecha de finalización corresponde al 3 de mayo de 2021.

Por lo anterior, se establece observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por inejecución de los recursos comprometidos por la entidad mediante la suscripción del contrato 1146/2020.

Lo anterior en inobservancia de lo previsto en el Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, Y presuntamente el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

La situación evidenciada en la ejecución del contrato evaluado, contraviene las formalidades básicas de la ejecución presupuestal resultado de la falta de reciprocidad entre la programación y la gestión de los recursos económicos, que la entidad amparo para la ejecución del contrato respecto de los realmente requeridos o necesarios según la necesidad a satisfacer, situación que a la postre se traduce en una deficiente planeación del gasto en la entidad, conduciendo a disparidad en los resultados de ejecución presupuestal por sobrevaloración en sus cuentas, expidiendo injustificadamente Certificados de Disponibilidad globales y no alineados al gasto real estimado en la etapa de estudios previos.

Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control

La entidad en su respuesta señala que *“...en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA realizada en el año 2019 para ser ejecutada en la vigencia de 2020, se estimaron los recursos para un año y teniendo en cuenta que el contrato comenzó el 20 de mayo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, disminuyo el número de meses programados lo que generó un valor del contrato menor al presupuestado inicialmente, por lo cual surgió la necesidad de liberación los recursos...”*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Versión que resulta contraria, si se tiene en cuenta que el CDP se constituyó por un mayor valor y la liberación de los recursos se realizó posterior a la suscripción del contrato por un valor (\$79.003.481), no equivalente a los cuatros meses en los que se corrió el inicio del mismo. Pero además, la entidad señala que los recursos para contratar el servicio se estimaron por un año, no siendo claro, dado que el contrato se suscribió por ocho meses; luego se liberan recursos y posterior a ello, se adiciona por valor de \$311.397.261.

Por último, se ratifica que de conformidad con los comprobantes de egreso disponibles en el expediente contractual con corte a 31/12/2020 la ejecución presupuestal de los recursos comprometidos en la suscripción del contrato alcanzo el 64%, siendo este el corte del ejercicio evaluador del ente de control.

En consecuencia, se mantiene el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inejecución de los recursos comprometidos por la entidad mediante la suscripción del contrato 1146/2020.

4 OTROS RESULTADOS

N/A



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

5 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1.ADMINISTRATIVOS	6	N/A	3.1.1, 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.5, 3.2.6.
2.DISCIPLINARIOS	2	N/A	3.2.5, 3.2.6.
3.PENALES	0	N/A	
4.FISCALES	0	N/A	